



LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
ALAMEDA ROOSEVELT, 47 AV. NORTE NÚMERO 110
SAN SALVADOR

**CONTRATO
DE:
“CONTRATACIÓN DE 94 ACTIVACIONES DE
MARCA PARA PROMOVER LOS PRODUCTOS
DE LOTERÍA A NIVEL NACIONAL”**

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

INCORLATAM, S.A. DE C.V.

2020



LOTERÍA

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS,

actuando en nombre de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante **"LA LOTERÍA"**, o **"LNB"**, Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATANTE"**; y **KATYA ELIZABETH RIVAS CEDILLOS,**

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **Inversiones Corporativas Latinoamericanas, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse **INCORLATAM, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – cero tres cero nueve uno cinco – uno cero cuatro - cuatro, que en este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"** y en las calidades

anteriormente citadas, **MANIFESTAMOS: UNO:** Que hemos acordado otorgar la Prórroga del contrato N° 50/2019 denominado "**Contratación de 94 Activaciones de Marca para Promover los Productos de Lotería a Nivel Nacional**"; lo cual de acuerdo a lo solicitado por el Administrador de Contrato, obedece a lo establecido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento y a la cláusula IV del contrato en mención de la siguiente manera: **Clausula IV) PLAZO DEL CONTRATO:** En el sentido de prorrogar dicho contrato, por TRES MESES contado a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veinte. **Cláusula VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total a prorrogar es de **SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 68,950.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.- **Cláusula VIII) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratista en atención a la presente prórroga deberá presentar a favor de la LNB, una garantía de cumplimiento de contrato, por un valor de **SEIL MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,895.00)**, el cual corresponde al **diez (10%)** por ciento del valor total a prorrogar; la cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del documento de prórroga firmado. Esta Garantía estará vigente igual al plazo de la prórroga más noventa días calendario.- **DOS:** Con base a lo manifestado por el administrador del contrato en

el memorándum GC/DMPC/ME/313/ 2019, de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve y Resolución Razonada N° 08/2019, emitida por el delegado del Director Presidente de la Junta Directiva de la LNB, el día trece de diciembre de dos mil diecinueve, en la cual se prorrogó el Contrato N° 50/2019 denominado **“CONTRATACIÓN DE 94 ACTIVACIONES DE MARCA PARA PROMOVER LOS PRODUCTOS DE LOTERÍA A NIVEL NACIONAL”** en los términos descritos anteriormente.- **TRES:** La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga, formando parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.



REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS
LNB.



KATYA ELIZABETH RIVAS CEDILLOS
INCORLATAM, S. A. DE C.V.



en.



la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil diecinueve. Ante mí, **JAIME ROBERTO CARCAMO VELASQUEZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**,

actuando en nombre de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante "**LA LOTERÍA**", o "**LNB**", institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno; con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré y **KATYA ELIZABETH RIVAS CEDILLOS**,

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **Inversiones Corporativas Latinoamericanas, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse **INCORLATAM, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación



Tributaria: cero seis uno cuatro – cero tres cero nueve uno cinco – uno cero cuatro - cuatro, con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene una **PRORROGA** del contrato N° 50/2019 denominado “**CONTRATACIÓN DE 94 ACTIVACIONES DE MARCA PARA PROMOVER LOS PRODUCTOS DE LOTERÍA A NIVEL NACIONAL**”; en atención a lo solicitado por los Administradores del Contrato, respecto a las necesidades de la LNB para contar con dicho servicios y amparados en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y a la Cláusula IV del Contrato en mención. Dicho documento contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales las comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, la Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista: Del primero de los comparecientes: **a)** El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene



la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b) Resolución de Presidencia Institucional de la Lotería Nacional de Beneficencia, número cero cero uno/ Dos mil Diecinueve, de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual y de conformidad al artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se delega al señor Reynaldo Edgar Roldan Salinas, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, tome decisiones que considere oportunas, así como Autorice con su firma los asuntos de carácter administrativos, financieros, de gestión de adquisiciones y contrataciones institucionales y gestión de recursos humanos; excepto aquellos que por mandato de ley corresponda autorizarlos a la presidencia; y la Segunda de los comparecientes: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INVERSIONES CORPORATIVAS LATINOAMERICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INCORLATAM, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día tres de septiembre de dos mil quince, ante los oficios del notario Javier Enrique Rivera Serpas, inscrita en el Registro de Comercio**

del Registro de Sociedades, el once de septiembre de dos mil quince, del cual consta que es una sociedad anónima, de



capital variable, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, que su denominación es como se ha expresado, que su plazo es indefinido, que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario, con su respectivo suplente; Tanto el Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, durarán en sus funciones un periodo de cinco años y corresponderá al Administrador Único Propietario o a quien lo sustituya, la Representación Legal, uso de la firma social y podrá otorgar actos como el presente; **b)** Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único de la Sociedad INCORLATAM, S.A. DE C.V., extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionista, el día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho; Inscrita en el Registro de Comercio

del Registro de Sociedades, el día veinte de marzo de dos mil dieciocho, en la que certifica que Junta General Ordinaria de Accionista de la Sociedad INCORLATAM, S.A. DE C.V., celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, se eligió a la nueva Administración Única, siendo electa como Administrador Único Propietario la señora **Katya Elizabeth Rivas Cedillos**, para un periodo de cinco años, estando dicho nombramiento vigente a la fecha; estando el compareciente facultado para otorgar actos como el presente. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento. Así se expresaron los comparecientes a quienes les explique

los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leída que se las hube integramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos. **DOY FE.**



REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS
LNB.



KATYA ELIZABETH RIVAS CEDILLOS
INCORLATAM, S. A. DE C.V.



JAIME ROBERTO CARCAMO VELASQUEZ
Notario